

# carbures

## COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE CARBURES EUROPE, S.A.

De conformidad con lo previsto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil, por medio de la presente ponemos a disposición del mercado la siguiente información relativa a CARBURES EUROPE S.A.

En el Puerto de Santa María (Cádiz), a las 10 horas del día 4 de agosto de 2012, en el domicilio social se reunió la Junta General Ordinaria de Socios de Carbures Europe S.A. encontrándose presente o debidamente representado el 68,06% del capital social.

Se aprobaron por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos:

### **Primero.- Nombramiento, de un nuevo Consejero de la Sociedad**

La Junta acuerda por unanimidad, nombrar para el plazo estatutario de seis años, como nuevo Consejero del Consejo de Administración de CARBURES EUROPE, SA, a D. Juan Samuel Juárez Castaño, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio en Juan Bravo 34-1ªA, Madrid y DNI número 5284283X, resultando la composición del Consejo la siguiente:

Presidente: D. Carlos Guillen Gestoso

Vicepresidente: D. Ángel Vallejo Chamorro

Consejero Delegado: Rafcon Economist S.L., representado por D. Rafael Jesús Contreras Chamorro

Vocales: D. Javier Sanchez Rojas

D. Josep Maria Tarragó Pujol

D. Juan Samuel Juárez Castaño



**CARBURES EUROPE**  
Tecnoparque Bahía de Cádiz  
Ctra. El Puerto - Sanlúcar km 5,5  
Ingeniería 4  
11500 El Puerto de Santa María (Spain)  
Phone (0034) 956 549 176  
Fax (0034) 956 549 208

**CARBURES USA**  
5, Hercules Way  
Donaldson Center Airport  
Greenville, South Carolina  
29605 USA

 [info@carbures.com](mailto:info@carbures.com)

 [www.carbures.com](http://www.carbures.com)

 [facebook.com/carbures](https://facebook.com/carbures)

 [twitter.com/carbures](https://twitter.com/carbures)

## **Segundo.- Modificación, en su caso, del artículo 13 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

Tras los análisis y deliberaciones oportunas, la Junta General de Accionistas de Carbures, acuerda por unanimidad, no modificar dicho artículo siguiendo las sugerencias del MAB.

## **Tercero.- Modificación, en su caso, del artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

Tras haber analizado la propuesta obtenida por el Socio Univen Capital S.A., y publicada en la página web de la Sociedad el día 19 de julio, es decir el mismo día que se publicó el complemento solicitado por dicho Socio en el BORME, la Junta de Accionistas acuerda por unanimidad modificar el artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, cuyo artículo en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“ARTICULO 18º.- LEGITIMACIÓN PARA ASISTIR

Los accionistas tienen derecho de asistir a la Junta General cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, o del certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta que en cada caso corresponda o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.”

## **Cuarto.- Modificación, en su caso, de los artículos 6, 8, 9 y 11 del Reglamento de la Junta de la Sociedad.**

Tras haber analizado las propuestas realizadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, la Junta General de Accionistas acuerda por unanimidad aprobar las siguientes redacciones de los artículos del Reglamento de la Junta:

“Artículo 6 Anuncio de convocatoria

1. La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad debidamente creada e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la Ley prevea un plazo superior.

# carbures

El anuncio de convocatoria expresará el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, el lugar de celebración, la fecha de la reunión en primera convocatoria así como todos los asuntos que hayan de tratarse. Asimismo, el anuncio podrá hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta General se celebre en primera o segunda convocatoria.

En la convocatoria figurarán, de forma clara y concisa, todos los asuntos que hayan de tratarse.

El anuncio incluirá asimismo mención al derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista, así como al derecho de información y asistencia a la misma, detallándose en la página web de la Sociedad los procedimientos y condiciones para ejercer estos derechos.

2. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General, al menos, en los mismos medios, incluyendo el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en el que se hubiera publicado la convocatoria original.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.

3. La Sociedad comunicará el anuncio de la convocatoria como hecho relevante al organismo regulador del Mercado Alternativo Bursátil. Del mismo modo, el texto del anuncio será publicado en la página web de la Sociedad.

# carbures

4. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley.
5. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión."

## "Artículo 8 Derecho de Información previo a la celebración de la Junta General

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.
2. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al Mercado Alternativo Bursátil desde la celebración de la última Junta General. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista. Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otros

# carbures

mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo y debidamente publicado, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información pueda ser cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre que, en su caso, sea facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad de Sistemas o Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

3. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de accionistas.
4. Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:
  - (i) la publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales;
  - (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al Mercado Alternativo Bursátil desde la celebración de la última Junta General;
  - (iii) la petición de información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva; o
  - (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta



parte del capital.

5. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las comisiones de él dependientes o a su Secretario o Vicesecretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.
6. El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.
7. La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado.”

#### “Artículo 9. Derecho de Asistencia

1. Los accionistas tienen derecho de asistir a la Junta General cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, o del certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, que en cada caso corresponda o del documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.
2. Aquellos accionistas que acudan personalmente, o a través de su representante, al lugar de celebración de la Junta General en el día fijado para la misma, presentarán su tarjeta de asistencia, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.”

#### “Artículo 11. Representación

1. Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien tenga el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier persona, ya sea ésta accionista o no de la Sociedad.

# carbures

## carbon structures

2. La representación es siempre revocable y la asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación. Como regla general, y siempre que pueda acreditarse la certeza de la fecha, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta General. De no existir tal certeza, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación.
3. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito o por los medios de comunicación a distancia cuya utilización se hubiera previsto por el Consejo de Administración expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria y, en todo caso, se garantice debidamente la identidad del representado y del representante.
4. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 184 de la LSC, la representación, que será especial para cada Junta General, deberá conferirse por escrito y cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:
  - (i) Mediante correspondencia escrita postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta debidamente firmada y cumplimentada por el accionista u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto y debidamente publicado, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del representante.
  - (ii) A través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado.
5. Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los medios de comunicación a distancia citados en los apartados (i) y (ii) anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá establecer un plazo inferior de conformidad con lo previsto en los Estatutos.
6. Asimismo, los documentos en los que consten las representaciones para la

Junta

General deberán incluir al menos las siguientes menciones:

- (i) Fecha de celebración de la Junta General y el orden del día.
- (ii) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración, o de quien le sustituya.
- (iii) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
- (iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día.

7. El Presidente de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

8. La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales”

**Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.**

La Junta de Accionistas acuerda por unanimidad delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en un importe máximo de hasta el 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la presente autorización esto es, en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS euros (75.224,36 €).

La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde el día de hoy.



# carbures

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, con o sin prima de emisión, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias.

Se acuerda asimismo facultar al Consejo de Administración para que, en todo lo no previsto, pueda fijar los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, tanto de los derechos de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad como de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, y realizar los trámites y actuaciones necesarios para obtener dicha admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.



El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar en cualquiera de los consejeros que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

Asimismo, se acuerda facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario al Consejo de Administración y al Secretario y Vicesecretario no Consejeros, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, realice cuantas actuaciones sean precisas y otorguen y formalicen cuantos documentos y contratos, públicos o privados, resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los acuerdos anteriores en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, concretar los acuerdos adoptados; igualmente, subsanen los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, todo ello en los términos más amplios posibles.



**CARBURES EUROPE**  
Tecnoparque Bahía de Cádiz  
Ctra. El Puerto - Sanlúcar km 5,5  
Ingeniería 4  
11500 El Puerto de Santa María (Spain)  
Phone (0034) 956 549 176  
Fax (0034) 956 549 208

**CARBURES USA**  
5, Hercules Way  
Donaldson Center Airport  
Greenville, South Carolina  
29605 USA

 [info@carbures.com](mailto:info@carbures.com)  
 [www.carbures.com](http://www.carbures.com)  
 [facebook.com/carbures](https://facebook.com/carbures)  
 [twitter.com/carbures](https://twitter.com/carbures)

# carbures

## Sexto.- Ruegos y preguntas

Nada que destacar

## Séptimo.- Autorizaciones precisas.

Se acuerda por unanimidad autorizar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario y Vicesecretario no Consejeros de la misma, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda comparecer ante el Notario de su elección y eleve a público los anteriores acuerdos que así lo requieran, así como para que otorgue cuantos documentos públicos o privados de subsanación, rectificación o aclaración sean necesarios y realice las gestiones que se precisen para su inscripción en el Registro Mercantil.

## Octavo.- Aprobación del acta.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión y el Secretario de la misma procedió a confeccionar la presente Acta. Tras la lectura se acuerda aprobar el acta de la Junta por todos los asistentes, que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, tras lo cual el Presidente procedió a levantar la sesión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En El Puerto de Santa María (Cádiz), a 7 de agosto de 2012.

CARBURES EUROPE, S.A.

D. Carlos Guillén Gestoso

Presidente del Consejo de Administración



**CARBURES EUROPE**  
Tecnoparque Bahía de Cádiz  
Ctra. El Puerto - Sanlúcar km 5,5  
Ingeniería 4  
11500 El Puerto de Santa María (Spain)  
Phone (0034) 956 549 176  
Fax (0034) 956 549 208

**CARBURES USA**  
5, Hercules Way  
Donaldson Center Airport  
Greenville, South Carolina  
29605 USA

 [info@carbures.com](mailto:info@carbures.com)  
 [www.carbures.com](http://www.carbures.com)  
 [facebook.com/carbures](https://facebook.com/carbures)  
 [twitter.com/carbures](https://twitter.com/carbures)